







CIRCULAR ASFI/ 844 /2024 La Paz, 2 1 NOV. 2024

Señores

Presente

REF: MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO PARA EL CONTROL

DE LA POSICIÓN CAMBIARIA

Señores:

La Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero da a conocer que se publicó en la Gaceta Electrónica de Regulación Financiera (GERF), la Resolución que aprueba y pone en vigencia la modificación al Artículo 2°, Sección 2 del REGLAMENTO PARA EL CONTROL DE LA POSICIÓN CAMBIARIA, inserto en el Capítulo III, Título IV, Libro 3° de la Recopilación de Normas para Servicios Financieros. contenida en la GERF, relativa al ajuste en la fórmula de cálculo para la posición larga, conforme lo establecido en la Resolución de Directorio Nº 152/2024 de 12 de noviembre de 2024, emitida por el Banco Central de Bolivia.

Atentamente.

Ivette Espinoza Vasquez DIRECTORA GENERAL EJECUTIVA 8 Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero

AGL/VRC/CDC/Alvaro Alvarado A.

nos

No Superior Constitution of State of St Paz: Oficina Central, Plaza Isabel la Católisa Nº 2507 · Telf: (591-2) 2174444 - 2431919 · Fax: (591-2) 2430028 · C sisos 4, 5, 6 \cdot Telf: (591-2) 2912636 \cdot calle Reyas Ortiz esq. Federico Zuazo Edificio Gundlach, Torre Este, Piso 3 \cdot 1Defensorial, Estación 6 de Marzo (Jach'a Thaki) Línea Morada de Mi Teleférico, Zona Villa Bolivar, Avenida 6 de Marz (591-2) 2820300 · Potosí: Centro Defensorial, Plaza Alonso de Ibáñez, Galería El Siglo Nº 20, Zona Central - Telf: (591-2) 6230858 - Oruro: Centro Defensorial, Pasaje Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Riso 3, Of. 307 · Telf: (591-2) 5117706 - 5112468 · **Santa Cruz**: Centro Defensorial, Av. Irala esq. Av. Ejército Nacional, Edif. Irala Nº 585, Primer Anillo, Casilla Nº 1359 · Telf: (591-3) 3336288 - 3336287 · 3336286 - 3336285 · 3336289 · **Cobija**: Centro Defensorial, Av. Tcnl. Enrique Fernandez Cornejo, frente a la plaza principal, zona central · Telf: BO. (19) 3330288 - 3330286 - 3330286 - 3330285 - 3330289 · Cobja: Centro Defensorial, Av. Icnl. Enrique Fernandez Cornejo, frente a la plaza principal, zona central · Telf: (29) 2) 2174444 Int. 3901 · Trinidad: Centro Defensorial, Calle Pedro de la Rocha N° 59 casi esquina La Paz, zona central · Telf (591-3) 4629659 · Cochabamba: Centro Defensorial, calle Colombia N° 364 casi calle 25 de Mayo · Telf: (591-4) 4584505 - 4584506 - 4583800 · Sucre: Centro Defensorial, calle Ayacucho entre calles Loa y (stell) (591-4) 643774 · Fax: (591-4) 643776 · Tarija: Centro Defensorial, calle Alejandro del Carpio N° 138, entre calles Daniel Campos v Colón, Barrio Las Panosas · Telf: (591-4) 6113709.









RESOLUCIÓN ASFI/ 1148 /2024 La Paz, 21 NOV. 2024

VISTOS:

La Constitución Política del Estado, la Ley N° 393 de Servicios Financieros, la Ley N° 1670 del Banco Central de Bolivia, el Decreto Supremo N° 4755 de 13 de julio de 2022, la Resolución de Directorio N° 152/2024 de 12 de noviembre de 2024, las Resoluciones SB N° 027/99, ASFI/1213/2022 y ASFI/330/2024, de 8 de marzo de 1999, 31 de octubre de 2022 y 11 de abril de 2024, respectivamente y demás documentación que ver convino y se tuvo presente.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 331 de la Constitución Política del Estado (CPE), establece que: "Las actividades de intermediación financiera, la prestación de servicios financieros y cualquier otra actividad relacionada con el manejo, aprovechamiento e inversión del ahorro, son de interés público y sólo pueden ser ejercidas previa autorización del Estado, conforme con la ley".

Que, el Parágrafo I, Artículo 332 de la CPE, determina que: "I. Las entidades financieras estarán reguladas y supervisadas por una institución de regulación de bancos y entidades financieras. Esta institución tendrá carácter de derecho público y jurisdicción en todo el territorio boliviano", reconociendo el carácter constitucional de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI).

Que, el Parágrafo I, Artículo 8 de la Ley N° 393 de Servicios Financieros (LSF), prevé que: "I. Es competencia privativa indelegable de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero - ASFI ejecutar la regulación y supervisión financiera, con la finalidad de velar por el sano funcionamiento y desarrollo de las entidades financieras y preservar la estabilidad del sistema financiero, bajo los postulados de la política financiera, establecidos en la Constitución Política del Estado".

Que, el Artículo 16 de la LSF, estipula que: "La Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero - ASFI, tiene por objeto regular, controlar y supervisar los servicios financieros en el marco de la Constitución Política del Estado, la presente Ley y los Decretos Supremos reglamentarios, así como la actividad del mercado de valores, los intermediarios y entidades auxiliares del mismo".

Que, mediante Resolución Suprema N° 28842 de 21 de julio de 2023, el señor Presidente Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia designó a la Lic. Ivette

Pág. 1 de 4

La Paz: Oficina Central, Plaza Isabel la Cató/ca N° 2507 · Telf: (591-2) 2174444 - 2431919 · Fax: (591-2) 2430028 · Casilla N° 447 · Condominio Torres del Poeta, Torre "A", pisos 4, 5, 6 · Telf: (591-2) 2912636 · Calle Reyes Ortiz esq. Federico Zuazo Edificio Gundlach, Torre Este, Piso 3 · Telf: (591-2) 2310657 · Casilla N° 6118 · El Alto: Centro Defensorial, Estación 6 de Marzo · Telf: (591-2) 2820300 · Potosí: Centro Defensorial, Plaza Alonso de Ibáñez, Galería El Siglo N° 20, Zona Central · Telf: (591-2) 6230858 · Oruro: Centro Defensorial, Pasaje Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, 0f. 307 · Telf: (591-2) 5117706 - 5112468 · Santa Cruz: Centro Defensorial, Av. Irala esq. Av. Ejército Nacional, Edif. Irala N° 585, Primer Anillo, Casilla N° 1359 · Telf: (591-3) 3336288 - 3336287 · 3336286 - 3336285 · 3336289 · Cobija: Centro Defensorial, Av. Tral. Enrique Fernandez Cornejo, frente a la plaza principal, zona central · Telf: (591-2) 2174444 Int. 3901 · Trinidad: Centro Defensorial, Calle Pedro de la Rocha N° 59 casi esquina La Paz, zona central · Telf: (591-3) 4629659 · Cochabamba: Centro Defensorial, calle Colombia N° 364 casi calle 25 de Mayo · Telf: (591-4) 4584505 · 4584506 · 4583800 · Sucre: Centro Defensorial, calle Ayacucho entre calles Loa y Junín, planta baja Edificio (ex) ECOBOL · Telf: (591-4) 6439774 · Fax: (591-4) 6439776 · Tarija: Centro Defensorial, calle Alejandro del Carpio N° 138, entre calles Daniel Campos y Colón, Barrio Las Panosas · Telf: (591-4) 6113709.









Espinoza Vasquez, como Directora General Ejecutiva a.i. de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero.

CONSIDERANDO:

AGŁ/VŖĈ/COC/MM/V/MIZO

Que, el Inciso t), Parágrafo I, Artículo 23 de la LSF, dicta entre las atribuciones de ASFI, la de: "t) Emitir normativa prudencial de carácter general, extendiéndose a la regulación de normativa contable para aplicación de las entidades financieras".

Que, el Artículo 3 de la Ley N° 1670 del Banco Central de Bolivia, modificado por la Ley N° 1864 de Propiedad y Crédito Popular, dispone que: "El BCB en el marco de la presente Ley, formulará las políticas de aplicación general en materia monetaria, cambiaria y del sistema de pagos para el cumplimiento de su objeto".

Que, el Artículo 19 de la Ley mencionada en el párrafo anterior, prevé que: "El BCB establecerá el régimen cambiario y ejecutará la política cambiaria, normando la conversión del Boliviano en relación a las monedas de otros países y los procedimientos para determinar los tipos de cambio de la moneda nacional. Estos últimos deberán publicarse diariamente".

Que, el Artículo 30 de la Ley N° 1670 del Banco Central de Bolivia, modificada por la Ley N° 1478 de 19 de octubre de 2022, determina que: "Quedan sometidas a la competencia normativa del BCB, establecida en este Capítulo, todas las entidades del sistema de intermediación financiera y servicios financieros, cuyo funcionamiento esté autorizado por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero".

Que, el Parágrafo I, Artículo 4 del Decreto Supremo N° 4755 de 13 de julio de 2022, refiere que: "Se crea la Gaceta Electrónica de Regulación Financiera de la ASFI, para la publicación de normas emitidas por esta Autoridad que regula a las entidades bajo su supervisión, incluyendo la normativa contable aplicable a las entidades financieras y sociedades controladoras de grupos financieros".

Que, con Resolución de Directorio N° 152/2024 de 12 de noviembre de 2024, el Banco Central de Bolivia (BCB) resolvió, entre otros, modificar el Artículo 4 del Reglamento de Posición de Cambios para las Entidades de Intermediación Financiera, ajustando el límite de la posición larga en Moneda Nacional con Mantenimiento de Valor con relación a la Unidad de Fomento de Vivienda.

Que, mediante Resolución SB N° 027/99 de 8 de marzo de 1999, la entonces Superintendencia de Bancos y Entidades Financieras, actual ASFI, aprobó y puso en vigencia la Recopilación de Normas para Bancos, Entidades Financieras y Empresas de Servicios Auxiliares, denominada al presente Recopilación de Normas para Servicios Financieros (RNSF), compilado normativo que ahora contiene al **REGLAMENTO PARA EL CONTROL DE LA POSICIÓN CAMBIARIA**, inserto en el Capítulo III, Título IV, Libro 3° de la RNSF.

Pág. 2 de 4

La Paz. Oficina Central, Plaza Isabel la Católiza N° 2507 · Telf: (591-2) 2174444 - 2431919 · Fax: (591-2) 2430028 · Casilla N° 447 · Condominio Torres del Poeta, Torre "A", pisos 4, 5, 6 · Telf: (591-2) 2912636 · calle Reves Ortiz esq. Federico Zuazo Edificio Gundlach, Torre Este, Piso 3 · Telf: (591-2) 2310657 · Casilla N° 6118 · El Alto: Centro Defensorial, Estación 6 de Marzo (Jach'a Thaki) Línea Morada de Mi Teleférico, Zona Villa Bolivar, Avenida 6 de Marzo - Telf: (591-2) 2820300 · Potosí: Centro Defensorial, Plaza Alonso de Ibáñez, Galería El Siglo N° 20, Zona Central · Telf: (591-2) 6230858 · Oruro: Centro Defensorial, Pasaje Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, 0f. 307 · Telf: (591-2) 5117706 - 5112468 · Santa Cruz: Centro Defensorial, Av. Irala esq. Av. Ejército Nacional, Edif. Irala N° 585, Primer Anillo, Casilla N° 1359 · Telf: (591-3) 3336288 - 3336287 - 3336286 - 3336285 · 3336289 · Cobija: Centro Defensorial, Av. Tcnl. Enrique Fernandez Cornejo, frente a la plaza principal, zona central · Telf: (591-2) 2174444 Int. 3901 · Trinidad: Centro Defensorial, Calle Pedro de la Rocha N° 59 casi esquina La Paz, zona central · Telf (591-3) 4629659 · Cochabamba: Centro Defensorial, calle Colombia N° 364 casi calle 25 de Mayo · Telf: (591-4) 6439776 · Tarija: Centro Defensorial, calle Alejandro del Carpio N° 138, entre calles Daniel Campos y Colón, Barrio Las Panosas · Telf: (591-4) 613709.









Que, con Resolución ASFI/330/2024 de 11 de abril de 2024, ASFI aprobó y puso en vigencia las últimas modificaciones al Reglamento citado en el párrafo anterior.

Que, mediante Resolución ASFI/1213/2022 de 31 de octubre de 2022, se implementó la Gaceta Electrónica de Regulación Financiera, creada por el Decreto Supremo N° 4755 de 13 de julio de 2022.

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto en el Inciso t), Parágrafo I, Artículo 23 de la LSF, que prevé como atribución de esta Autoridad de Supervisión el emitir normativa prudencial de carácter general, tomando en cuenta además que, con base en lo estipulado en los Artículos 3, 19 y 30 de la Ley Nº 1670 del Banco Central de Bolivia, relativos a que el BCB formulará políticas en materia cambiaria, determinando el régimen cambiario y ejecutando la política cambiaria, normando la conversión del Boliviano en relación a las monedas de otros países y los procedimientos para definir los tipos de cambio de la moneda nacional, encontrándose sujetas las entidades supervisadas por ASFI a la regulación del Ente Émisor, habiendo el Banco Central de Bolivia emitido la Resolución de Directorio Nº 152/2024 de 12 de noviembre de 2024, que modifica al Reglamento de Posición de Cambios para las Entidades de Intermediación Financiera, fijando una posición larga en Moneda Nacional con Mantenimiento de Valor respecto a la Unidad de Fomento de Vivienda (MNUFV) de hasta el equivalente del veinte por ciento (20%) del valor del patrimonio contable y debido a que el REGLAMENTO PARA EL CONTROL DE LA POSICIÓN CAMBIARIA, tiene por objeto normar aspectos concernientes al control de la posición cambiaria de las Entidades de Intermediación Financiera en denominaciones distintas a moneda nacional, en función a lo señalado en el referido Reglamento de Posición de Cambios para las Entidades de Intermediación Financiera, es pertinente compatibilizar la normativa de este Organo de Supervisión con los lineamientos de la mencionada Resolución de Directorio, ajustando el límite de posición cambiaria en MNUFV.

Que, en el marco de los fundamentos señalados, conforme el texto que en Anexo forma parte de la presente Resolución, se modifica el Artículo 2°, Sección 2 del REGLAMENTO PARA EL CONTROL DE LA POSICIÓN CAMBIARIA.

CONSIDERANDO:

Que, según la fundamentación expuesta en la presente Resolución, se concluye que la modificación propuesta al **REGLAMENTO PARA EL CONTROL DE LA POSICIÓN CAMBIARIA**, tiene el propósito principal de compatibilizar el referido

Pág. 3 de 4

La Paz: Oficina Central, Plaza Isabel la Católiga N° 2507 · Telf: (591-2) 2174444 · 2431919 · Fax: (591-2) 2430028 · Casilla N° 447 · Condominio Torres del Poeta, Torre "A", pisos 4, 5, 6 · Telf: (591-2) 2912636 · calle Reyes Ortiz esq. Federico Zuazo Edificio Gundlach, Torre Este, Piso 3 · Telf: (591-2) 2310657 · Casilla N° 6118 · El Alto: Centro Defensorial, Estación 6 de Marzo (Jach'a Thaki) Línea Morada de Mi Teleférico, Zona Villa Bolivar, Avenida 6 de Marzo · Telf: (591-2) 2820300 · Potosí: Centro Defensorial, Plaza Alonso de Ibáñez, Galeria El Siglo N° 20, Zona Central · Telf: (591-2) 6230858 · Oruro: Centro Defensorial, Pasaje Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, 0f. 307 · Telf: (591-2) 5117706 - 5112468 · Santa Cruz: Centro Defensorial, Av. Irala esq. Av. Ejército Nacional, Edif. Irala N° 585, Primer Anillo, Casilla N° 1359 · Telf: (591-3) 3336288 - 3336287 · 3336286 - 3336285 · 3336289 · Cobija: Centro Defensorial, Av. Tral. Enrique Fernandez Cornejo, frente a la plaza principal, zona central · Telf: (591-2) 2174444 Int. 3901 · Trinidad: Centro Defensorial, Calle Pedro de la Rocha N° 59 casi esquina La Paz, zona central · Telf: (591-3) 4629659 · Cochabamba: Centro Defensorial, calle Colombia N° 364 casi calle 25 de Mayo · Telf: (591-4) 4584505 · 4584506 · 4583800 · Sucre: Centro Defensorial, calle Ayacucho entre calles Loa y Junín, planta baja Edificio (ex) ECOBOL · Telf: (591-4) 6439774 · Fax: (591-4) 6439776 · Tarija: Centro Defensorial, calle Alejandro del Carpio N° 138, entre calles Daniel Campos y Colón, Barrio Las Panosas · Telf: (591-4) 6113709.









Reglamento con los lineamientos de la Resolución de Directorio N° 152/2024 de 12 de noviembre de 2024, que modificó el Reglamento de Posición de Cambios para las Entidades de Intermediación Financiera.

Que, en el marco de lo establecido en el Parágrafo I. Artículo 4 del Decreto Supremo N° 4755 de 13 de julio de 2022, corresponde que la modificación efectuada a la normativa antes señalada, sea publicada en la Gaceta Electrónica de Regulación Financiera.

POR TANTO:

La Directora General Ejecutiva a.i. de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero, en virtud de las facultades que le confiere la Constitución Política del Estado, la Ley N° 393 de Servicios Financieros y demás normativa conexa y relacionada.

RESUELVE:

ÚNICO. -

Aprobar y poner en vigencia la modificación al REGLAMENTO PARA EL CONTROL DE LA POSICIÓN CAMBIARIA, contenido en el Capítulo III, Título IV, Libro 3° de la Recopilación de Normas para Servicios Financieros, de acuerdo al texto que en Anexo forma parte de la presente Resolución, correspondiendo su publicación en la Gaceta Electrónica de Regulación Financiera.

Registrese, publiquese y cúmplase.

Ivette Espineza Vasquez DIRECTORA GENERAL EJECUTIVA a.i. Autoridad de Supervisión

del Sistema Financiero



AGL/VRC/CDC/MMV/ML

ı Paz: Oficina Central, Plaza Isabel la Católica Nº 2507 • Telf: (591-2) 2174444 - 2431919 • Fax: (591-2) 2430028 • Casilla Nº 447 • Condominio Torres del Poeta, Torre "A", sisos 4, 5, 6 · Telf: (591-2) 2912636 · calle Reves Ortiz esq. Federico Zuazo Edificio Gundlach, Torre Este, Piso 3 · Telf: (591-2) 2310657 · Casilla Nº 6118 · **El Alto**: Centro Defensorial, Estación 6 de Marzo (Jach'a Thaki) Línea Morada de Mi Teleférico, Zona Villa Bolivar, Avenida 6 de Marzo - Telf: (591-2) 2820300 - Potosí: Centro Defensorial, Plaza Alonso de Ibáñez, Galería El Siglo Nº 20, Zona Central · Telf: (591-2) 6230858 · **Oruro**: Centro Defensorial, Pasaje Guachalla, Edif. Cámará de Comercio, Resonado de Ibáñez, Galería El Siglo Nº 20, Zona Centro Defensorial, Av. Irala esq. Av. Ejército Nacional, Edif. Irala Nº 585, Primer Anillo, Casilla Nº 1359 · Telf: so 3, Of. 307 · Telf: (591-2) 5117706 – 5112468 · **Santa Cruz**: Centro Defensorial, Av. Irala esq. Av. Ejercito Nacional, Edil. Irala is 300, Finite animo, edilino, -2) 2174444 Int. 3901 · Trinidad: Centro Defensorial, Calle Pedro de la Rocha Nº 59 casi esquina La Paz, zona central · Telf (591-3) 4629659 · Cochabamba: Centro ensorial, calle Colombia N° 364 casi calle 25 de Mayo · Telf: (591-4) 4584505 · 4584506 · 4583800 · **Sucre**: Centro Defensorial, calle Ayacucho entre calles Loa y nin, planta baja Edificio (ex) ECOBOL · Telf: (591-4) 6439774 · Fax: (591-4) 6439776 · **Tarija**: Centro Defensorial, calle Alejandro del Carpio N° 138, entre calles Daniel Campos y Colón, Barrio Las Panosas - Telf: (591-4) 6113709.

RECOPILACIÓN DE NORMAS PARA SERVICIOS FINANCIEROS

SECCIÓN 2: CONTROL DE LA POSICIÓN-CAMBIARIA

Artículo 1º - (Cálculo) La entidad supervisada debe efectuar el cálculo de su posición cambiaria en forma diaria sobre la base de los saldos de cada denominación registrados en su sistema contable al cierre de cada día hábil. La posición cambiaria debe ser expresada en Moneda Nacional y ser presentada de manera independiente para MNUFV y para la suma de ME, MVDOL y OME.

El cálculo debe ser objeto de control diario por parte de la instancia definida en cada entidad supervisada. Para tal propósito, la entidad supervisada emitirá diariamente y conforme al cierre señalado en el párrafo precedente, el reporte de control de la posición cambiaria en archivo físico o digital, para su verificación y aprobación por el responsable de la instancia definida, dejando constancia de dichas acciones en el reporte físico o en el sistema o medio electrónico que habilite la entidad supervisada para tal efecto, tomando en cuenta lo establecido en el Reglamento para la Gestión de Seguridad de la Información de la Recopilación de Normas para Servicios Financieros, información que debe permanecer a disposición de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI) cuando se requiera.

Artículo 2° - (Límites de posición cambiaria) La entidad supervisada debe mantener su posición cambiaria adecuada a criterios prudenciales, de acuerdo al siguiente cronograma:

| LÍMITE DE POSICIÓN CAMBIARIA | FÓRMULA DE CÁLCULO | A partir del 16.03.2010 | A partir del 01.06.2010 | A partir del 07.09.2016 | A partir del 17.01.2018 | A partir del 04.02.2019 | A partir del 13.05.2021 | A partir del 08.04.2024 | A partir del 12.11.2024 |
|---|-----------------------|-------------------------------|-------------------------------|-------------------------------|-------------------------------|-------------------------------|-------------------------------|-------------------------------|-------------------------------|
| Posición Larga en ME, MVDOL y OME | $PL \le 60\%*PCont$ | X | | | | | | | |
| | $PL \leq 50\%*PCont$ | | | | | X | , | | |
| | $PL \le 50\%*PNet$ | | | . ' | | | X | | |
| | $PL \le 40\%*PNet$ | | | | | , | | X | |
| Posición Corta en ME, MVDOL y OME | $PC \le 20\%*PCont$ | X | | | | | | , | |
| | $PC \leq 30\%*Pcont$ | | | X | | | | | |
| | $PC \le 40\%*Pcont$ | | | | X | | | | |
| | $PC \le 50\% * Pcont$ | | | | , | X | | | |
| Posición Larga en MNUFV | $PL \le 15\%*PCont$ | X | | | | | | | 7 - |
| | $PL \le 10\%*PCont$ | | X | | | | | | |
| | $PL \le 20\%*PCont$ | 1 | | | | | | / | X |

Artículo 3º - (Seguimiento) La Gerencia de Entidades Financieras del Banco Central de Bolivia (BCB), realizará el seguimiento de la posición cambiaria de las entidades supervisadas, con base en la información diaria remitida por éstas a ASFI a través del Sistema de Captura de Información Periódica (SCIP).

Artículo 4° - (Suspensión de operaciones) Para los casos en que una entidad supervisada incumpla los límites establecidos en el Artículo 2° precedente, el BCB, de acuerdo con su "Reglamento de Posición de Cambios para las Entidades de Intermediación Financiera" aplicará lo siguiente:

a. Si la entidad supervisada sobrepasó los límites permitidos para sus posiciones cambiarias o presenta un patrimonio neto negativo de acuerdo con el citado Reglamento por más de dos días hábiles consecutivos, la Gerencia de Entidades Financieras del Banco Central de Bolivia

Control de versiones Circular ASFI/844/2024 (última)



RECOPILACIÓN DE NORMAS PARA SERVICIOS FINANCIEROS

informará a las Gerencias correspondientes para que éstas suspendan, por un período igual al de la infracción, la participación de dicha entidad en las siguientes operaciones con el BCB:

- i. Compra y venta de moneda extranjera;
- ii. Operaciones de Mercado Abierto y de Mesa de Dinero, incluyendo reportos.
- b. Si la entidad supervisada sobrepasó los límites permitidos o presenta un patrimonio neto negativo de acuerdo con el citado Reglamento por un período superior a quince (15) días hábiles, la Gerencia de Entidades Financieras del Banco Central de Bolivia informará a su Gerente General con el objeto de que instruya a las Gerencias de área respectivas, suspender por un período igual al de la infracción, la participación de la entidad supervisada en el Convenio de Pagos y Créditos Recíprocos de la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI), además de imponer las sanciones establecidas en el inciso a. precedente.

